



**MANUAL
PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

Versión 15 de julio

Julio de 2009

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	ÁMBITO DE AMPLIACIÓN DEL SISTEMA	4
2.1	ACCIONISTAS DE LOS CUALES ISAGEN ES DEPOSITANTE DIRECTO	4
2.2	OTROS ACCIONISTAS Y PERSONAS PERTENECIENTES A OTROS GRUPOS DE INTERÉS DE LA COMPAÑÍA	5
3.	POLÍTICA SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN LA/FT	5
4.	OBJETIVOS DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN LA/FT	5
5.	HERRAMIENTAS DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN LA/FT	5
6.	SEÑALES DE ALERTA	7
7.	RESPONSABILIDADES	7
8.	MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y EL MANEJO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS	10
9.	DEBER DE RESERVA.....	10
10.	DEFINICIÓN DE CONCEPTOS	10

MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

1. INTRODUCCIÓN

En el año 2007 ISAGEN ingresó en el mercado de valores a través de la venta de una porción de la participación de las acciones de la Nación, correspondientes al 19.22% del total de las acciones en circulación de la Empresa.

Con la inscripción de las acciones ordinarias en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE -, ISAGEN pasó a ser una Empresa respecto de la cual la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera ejerce control concurrente, sobre el cumplimiento de las normas que regulan el mercado de valores.¹

De manera previa a la ejecución de ese programa de enajenación, la Asamblea General de Accionistas No 023 del 1 de junio de 2006, aprobó la desmaterialización del 100% de las acciones, actuando ISAGEN como *depositante directo* ante DECEVAL de las acciones de propiedad de las nueve personas que desde el 31 de diciembre de 2006, tenían la calidad de accionistas de la compañía.

La Superintendencia Financiera de Colombia, por su parte, expidió el 18 de diciembre de 2008 la Circular Externa 060, derogatoria de la Circular Externa 062 de 2007, reduciendo ostensiblemente las obligaciones directas de los emisores del sector real en materia de lavado de activos y de la financiación del terrorismo (En adelante “LA/FT”).

Para los emisores como ISAGEN, cuyas acciones fueron negociadas en el mercado secundario a través de entidades sujetas a la inspección y vigilancia de esa Superintendencia, corresponde a dichas entidades la aplicación de las instrucciones relativas a la administración del riesgo de LA/FT.

Así mismo, la norma indica que cuando se trate de operaciones especiales realizadas por fuera de los sistemas de negociación de valores sobre títulos

¹ Al respecto ver Concepto 2007001419-001 del 6 de febrero de 2007, de la Superintendencia Financiera de Colombia: “ Las entidades sometidas a control concurrente, son emisores de valores que por la actividad económica que desarrollan se encuentran bajo la inspección y vigilancia de otra autoridad del Estado, motivo por el cual la función de control de este Organismo se reduce a verificar que ajusten sus operaciones a las normas que regulan el mercado de valores y a velar por la oportunidad y suficiencia de la información que dichos emisores deben suministrar al mercado de valores”

desmaterializados, corresponderá a los depositantes directos la aplicación de las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

En el caso de ISAGEN, si bien sus acciones están desmaterializadas y actúa como depositante directo de los 8 accionistas anteriores a la democratización, por lo que es destinatario de la obligación referida en el párrafo anterior, la administración de la emisión es realizada por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, razón por la cual serán estas quienes deberán cumplir con las normas sobre lavado de activos y financiación del terrorismo, de acuerdo con la regulación.

Atendiendo a los nuevos lineamientos del ente regulador y a las políticas internas de la Compañía sobre Responsabilidad Empresarial y Buen Gobierno, ISAGEN definió en el presente Manual sus obligaciones y la estructura del Sistema para la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SIPLA - (En adelante “El Sistema”) que además de dar cumplimiento a la normatividad vigente, contempla medidas adicionales y voluntarias.

El presente manual permanecerá a disposición de los trabajadores de ISAGEN y será actualizado según las necesidades normativas y del entorno, correspondiendo su aprobación a la Junta Directiva.

2. ÁMBITO DE AMPLIACIÓN DEL SISTEMA

2.1 Accionistas de los cuales ISAGEN es Depositante Directo

ISAGEN ejercerá control para la prevención de LA/FT, directamente o a través del administrador de la emisión u otros agentes del mercado, sobre las operaciones especiales realizadas por los accionistas respecto de los cuales tenga la calidad de depositante directo ante el depósito centralizado de valores Deceval S.A., es decir a los accionistas y operaciones a las que se refiere el inciso segundo del numeral 1.2. de la Circular Externa 060 de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia y las normas que la modifiquen.

Los accionistas contemplados en este numeral serán objeto de control por parte de ISAGEN, con fundamento en la ley, siempre que la Empresa actúe como su depositante directo ante Deceval, bajo el entendido que a partir del momento en el que alguno de ellos enajenen la totalidad de las acciones de las cuales ISAGEN es depositante directo éste será excluido del ámbito de aplicación del Sistema por parte de ISAGEN, sin perjuicio que respecto de ellos se implementen medidas voluntarias, en los términos del numeral siguiente.

2.2 Otros accionistas y personas pertenecientes a otros grupos de interés de la Compañía

Como medida adicional y sin perjuicio de lo anterior, el Representante Legal podrá establecer otros procedimientos, monitoreos o prácticas, sobre accionistas y sus operaciones respecto de los cuales ISAGEN no tenga la calidad de depositante directo, no obstante el monitoreo de dichos sujetos y operaciones corresponda legalmente a las entidades vigiladas a través de las cuales se realice, coloque o administre la emisión. Igual tratamiento podrá dársele a personas pertenecientes a otros grupos de interés de la Compañía, cuando el Representante Legal basado en señales del mercado o del sector, lo identifique como necesario a instancia del Oficial de Cumplimiento.

3. POLÍTICA SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN LA/FT

ISAGEN en su relación con el grupo de interés, podrá definir mecanismos y desarrollar actividades tendientes a controlar y prevenir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, de tal forma que además del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia, se cree un compromiso constante en función de nuestra Responsabilidad Empresarial y prácticas de Buen Gobierno.

4. OBJETIVOS DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN LA/FT

- Proteger a ISAGEN de ser vinculada en actividades de LA/FT desarrolladas por los accionistas de los cuales tiene la calidad de depositante directo y eventualmente por otros accionistas o por parte de personas pertenecientes a otros grupos de interés de la Compañía.
- Identificar y reportar aquellas actividades que potencialmente constituyan o tengan como finalidad el LA/FT y que puedan comprometer su gestión.
- Aunar esfuerzos con las instituciones y empresas, públicas y privadas que sean del caso, para lograr una cooperación efectiva en la prevención del LA/FT.

5. HERRAMIENTAS DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN LA/FT

Para el cumplimiento de los objetivos enunciados en el numeral anterior, ISAGEN podrá hacer uso de las siguientes herramientas y prácticas, las cuales hacen parte integral del Sistema.

5.1 Para el Cumplimiento de Obligaciones Directas:

Las obligaciones de las cuales, según la nueva normatividad, ISAGEN es obligado en virtud de su calidad de *depositante directo* de algunos accionistas (verificación sobre operaciones especiales), podrán ser delegadas con fundamento en la ley o el contrato, en los administradores de la emisión y otros agentes del mercado con la capacidad técnica, administrativa y jurídica para la efectiva ejecución de las actividades que ello implica.

Para garantizar el efectivo cumplimiento de la obligación a la que hace alusión el párrafo anterior, el Representante Legal, con el apoyo del Oficial de Cumplimiento, podrá implementar los procedimientos y lineamientos que considere necesarios para la correcta ejecución y monitoreo periódico de las mismas por parte de los terceros obligados.

5.2 Implementación de Otros Procedimientos:

El Representante Legal está plenamente facultado por la Junta Directiva para implementar los procedimientos y directrices que en materia de LA/FT y temas relacionados sean necesarios para prevenir los riesgos jurídicos y reputacionales asociados a estas actividades delictuales, así como los procedimientos necesarios para la adecuada elaboración y conservación de documentos.

5.3 Reportes y Otros:

ISAGEN, a través de su Oficial de Cumplimiento, podrá:

1. Efectuar reportes externos de operaciones sospechosas a las autoridades competentes.
2. Implementar cláusulas y condiciones especiales en sus documentos y relaciones contractuales, etc., según considere pertinente, de acuerdo con los objetivos del Sistema, ya sea que las mismas se identifiquen en desarrollo de las actividades propias de los numerales 5.1. y 5.2., anteriores, o en cualquier actividad de la Compañía y respecto de cualquier grupo de interés.
3. Hacer la divulgación del Sistema, en la forma, oportunidad y por los medios que considere oportunos.
4. la realización de otras acciones o actividades que considere pertinentes a efectos del cumplimiento de los objetivos del Sistema.
5. Tercerizar en entidades idóneas, previo visto bueno del Representante Legal, las actividades de control contenidas en este Manual y las demás propias para el cumplimiento de los fines del mismo, cuando motivos de eficiencia administrativa y/o las circunstancias del entorno lo justifiquen y en todo caso, velando por la integridad y confidencialidad de la información propia y de terceros.

6. SEÑALES DE ALERTA

Se entiende por tal, cualquier información, conducta, actividad o circunstancia que indiciariamente haga presumir la realización de operaciones inusuales o sospechosas que puedan estar vinculadas a operaciones de LA/FT. Lo son también, los diferentes indicadores que muestren comportamientos inusuales en la actividad económica de una de las personas descritas en el numeral segundo del presente Manual -Ámbito de Ampliación del Sistema -.

7. RESPONSABILIDADES

Aunque no es una exigencia legal y con la finalidad de garantizar la implementación y mantenimiento del Sistema, la Compañía ha designado responsabilidades al Representante Legal, al Oficial de Cumplimiento, Auditoría Organizacional, y al equipo Gestión Recursos Financieros que permiten dar mayor transparencia, eficiencia y eficacia al funcionamiento del mismo. Adicionalmente, para efectos de este Sistema la Junta Directiva, el Comité de Auditoría y la Revisoría Fiscal también cuentan con funciones definidas en este manual.

- **De la Junta Directiva**

- Aprobar el Manual para la Prevención del LA/FT con base en las recomendaciones del Comité de Auditoría
- Designar al Oficial de Cumplimiento de la Empresa.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.

- **Comité de Auditoría**

- Señalar directrices para la prevención y control de LA/FT.
- Revisar y aprobar el plan anual para el cumplimiento del Sistema.
- Evaluar cada uno de los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento, el Revisor Fiscal y Auditoría Organizacional, sobre la ejecución de las normas y disposiciones internas en materia de LA/FT y

pronunciarse respecto a estos informes. De lo cual debe quedar constancia en la respectiva acta.

- Hacer seguimiento a las observaciones y recomendaciones adoptadas a partir de los informes evaluados según el párrafo anterior.
 - Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
- **Representante Legal**
 - Proponer a la Junta Directiva a través del Comité de Auditoría el Manual para la Prevención del LA/FT y sus modificaciones para su aprobación.
 - Verificar que las prácticas y procedimientos establecidos por el sistema de prevención de LA/FT den cumplimiento al óptimo desarrollo de las directrices aprobadas por la Junta Directiva
 - Autorizar y proveer los recursos necesarios para el adecuado cumplimiento del Sistema para la Prevención LA/FT.
 - Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
- **Del Oficial de Cumplimiento***
 - Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos relacionados en la Ley y aquellos que determine ISAGEN, referidos a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.
 - Proponer el plan anual de trabajo para el adecuado desarrollo del Sistema para la prevención LA/FT y el cumplimiento de su responsabilidad.
 - Presentar informes semestrales al Comité de Auditoría, de la Junta Directiva.
 - Gestionar ante el Representante Legal los recursos físicos, tecnológicos y humanos que se requieran para mantener la idoneidad del Sistema para la prevención LA/FT.
 - Promover la adopción de correctivos del Sistema y nuevos procedimientos y prácticas, según las señales del mercado y los posibles riesgos derivados de ellas.

- Suministrar la información requerida por los organismos de vigilancia y control y atender los requerimientos recibidos.
- Analizar los posibles informes presentados por el Revisor Fiscal y la Auditoría Organizacional e implementar el debido plan de acción frente a las deficiencias informadas.
- Verificar que los intermediarios de valores y demás entidades vigiladas cumplan con las disposiciones legales en la materia.
- Elaborar los reportes de operaciones sospechosas, a los que haya lugar, para enviar a la UIAF.
- Realizar capacitación sobre el sistema LA/FT a los empleados que tengan responsabilidades relacionadas con el mismo.
- Dentro de los quince (15) días siguientes a su designación remitir a la UIAF su nombre indicando su número de cedula de ciudadanía, cargo y nivel jerárquico.

* Siempre que se hace mención al Oficial de Cumplimiento, se entiende incluido su grupo de apoyo conformado, en principio, por Gestión de Recursos Financieros y la Secretaría General.

- **Auditoría Organizacional y Revisoría Fiscal**

Verificar el cumplimiento de la normatividad externa e interna y controles previstos en el Sistema y presentar los reportes que consideren conducentes al cumplimiento de tal fin.

Otras responsabilidades de los diferentes órganos, trabajadores y equipos, podrán estar contenidas en los procedimientos y prácticas adicionales, que de acuerdo con el numeral quinto - Herramientas del Sistema para la Prevención LA/FT - que podrán complementar el presente Manual.

- **Equipo Gestión Recursos Financieros**

- Incluir en los contratos, ordenes y en general en las relaciones contractuales con los intermediarios, las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, los administradores de las emisiones presentes y futuras y demás personas a través de las cuales

se articule la colocación de valores y acciones de ISAGEN, tanto en el mercado primario como en el secundario, la obligación por parte de estos de dar cumplimiento a las normas en materia de LA/FT y efectuar el monitoreo de dichos compromisos contractuales, así como los que legalmente vinculen a las personas anteriormente descritas en materia LA/FT .

- Proponer conjuntamente con el Oficial de Cumplimiento, la adopción de un procedimiento para la ejecución del monitoreo al que hace alusión el párrafo anterior, en caso de evidenciarse como necesario.
- Presentar oportunamente los reportes de operaciones inusuales o sospechosas, a las que haya lugar, con el correspondiente análisis al Oficial de Cumplimiento. De esta última responsabilidad son igualmente destinatarios todos los Trabajadores de la compañía que lleguen a conocer alguna señal de alerta, en relación con cualquiera de las personas descritas en el numeral segundo de este manual - Ámbito de Ampliación del Sistema -.

8. MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y EL MANEJO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

La regulación interna contenida en el Código de Buen Gobierno sobre prevención y tratamiento de conflictos de interés, será aplicable en su totalidad a los órganos equipos y trabajadores responsables del desarrollo de las actividades propias del Sistema.

9. DEBER DE RESERVA

La información obtenida en desarrollo de los procedimientos y prácticas que conforman el sistema para la prevención LA/FT, esta sometida a reserva lo cual significa que la misma sólo podrá ser conocida por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los directores regionales o seccionales de la Fiscalía General de la Nación previo requerimiento en el caso de estos últimos. Por lo tanto todos los órganos y trabajadores de ISAGEN que tienen responsabilidades asignadas por el presente Manual y los procedimientos que de él se deriven, están en la obligación de custodiar y limitar el uso de la misma a los fines estrictamente establecidos.

10. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

- **Accionistas Monitoreados**

Para efectos de este documento se refiere a los accionistas de los cuales ISAGEN es su Depositante Directo y otros que el Representante Legal, con el apoyo del Oficial de Cumplimiento, decida incluir mediante procedimientos y prácticas específicas, por identificar en su persona o actividades riesgos en materia de LA/FT para la Compañía.

- **Administrador de la Emisión**

Para efectos del presente Manual, ISAGEN entiende por administrador(es) de la emisión al que se refiere la regulación, a la persona o personas que en virtud de la ley o contrato tienen bajo su responsabilidad total o parcialmente, de manera individual o conjunta, las actividades que de acuerdo con las normas que regulan el mercado bursátil se derivan y/o son concomitantes a una emisión o negociación de valores, entre otras, las relacionadas con la custodia y administración de títulos o macrotítulos físicos o desmaterializados, teneduría de registro del libro de titulares, registro de gravámenes, expedición de certificado global para el ejercicio de derechos sociales, consulta para emisores a través del módulo de emisores, elaboración del cálculo y liquidación de los derechos patrimoniales incorporados en los títulos, soporte a asambleas, control de lavado de activos, etc.

- **Señal de Alerta**

Se entiende por alerta cualquier información, conducta, actividad o circunstancia que indiciariamente haga presumir la realización de operaciones inusuales o sospechosas que puedan estar vinculadas a operaciones de LA/FT. Lo son también, los diferentes indicadores que muestren comportamientos inusuales en la actividad económica de una de las personas descritas en el numeral segundo del presente Manual -Ámbito de Ampliación del Sistema -.

- **Financiación del Terrorismo**

La Financiación del Terrorismo por su parte está relacionada con el apoyo financiero que se otorga a esta actividad, entendiendo por terrorismo cualquier acto intencionado que, por su naturaleza o su contexto, pueda perjudicar gravemente a un país o a una organización nacional y/o internacional

- **Lavado de Activos**

El artículo 323 del Código Penal define esta conducta como: El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión,

tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o le dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o se realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.

- **Oficial de Cumplimiento**

Es el trabajador responsable de la definición, operación, control y aplicación de las actividades definidas para el Control y Prevención de LA/FT y de los resultados y remisión de reportes a los organismos de control que, de manera voluntaria se llegaren a generar. Debe tener un alto nivel jerárquico y capacidad decisoria.

- **Operación Inusual**

Es aquella operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de una persona.

- **Operación Sospechosa**

Se consideran sospechosas aquellas operaciones que no obstante mantenerse dentro de los parámetros del perfil de una persona, el ISAGEN con buen criterio estime en todo caso irregulares o extrañas.

- **Otros Monitoreados**

Las personas pertenecientes a grupos de interés diferente de accionistas, sobre las que el Representante Legal, con el apoyo del Oficial de Cumplimiento, decida incluir como objeto de monitoreo en su persona o actividad, ya sea mediante un procedimiento o una práctica, o bien sobre el que pueda recaer una condición contractual especial por parte de ISAGEN, en materia de prevención de LA/FT.

- **UIAF**

Es la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- **Personas Públicamente Expuestas:**

Personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT,

tales como personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.